

tantes deberán poseer los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario, Licenciado en otras Facultades de estas especialidades o Ingenieros.

5.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo unirse a las solicitudes los resguardos de haber satisfecho en la Caja Única de este Departamento sesenta pesetas por derechos de formación de expediente, y en la Habilitación General de este Ministerio, setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

6.º Para ser admitidos a la oposición y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, condiciones que han de estar cumplidas antes de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.º Los aspirantes que obtengan cátedra vendrán obligados a justificar documentalmente, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.º Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo señalado en la Orden ministerial de esta fecha.

9.º Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de las oposiciones, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración de los ejercicios cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los mismos.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

10. El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

**ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a oposición libre las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) y 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que a continuación se reseñan:

«Análisis matemático», de las Escuelas de Almería, Cádiz, Murcia y Sevilla.

«Matemáticas comerciales», de las de Alicante, Gijón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife; y

«Contabilidad aplicada», de las de Burgos, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas ha acordado:

1.º Anunciar, para su provisión en propiedad por oposición libre, las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican:

«Análisis matemático», de Almería, Cádiz, Murcia y Sevilla.  
«Matemáticas comerciales», de Alicante, Gijón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife; y

«Contabilidad aplicada», de Burgos, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca y Valencia.

2.º Dichas cátedras están dotadas con el sueldo anual de

21.480 pesetas de entrada, dos mensualidades extraordinarias y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

3.º Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto). Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

4.º De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), los solicitantes deberán poseer los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente, Actuario, Licenciados en otras Facultades de estas especialidades o Ingenieros.

5.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo unirse a las solicitudes los resguardos de haber satisfecho en la Caja Única de este Departamento sesenta pesetas por derechos de formación de expediente, y en la Habilitación General de este Ministerio, setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

6.º Para ser admitidos a la oposición y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, condiciones que han de estar cumplidas antes de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.º Los aspirantes que obtengan cátedra vendrán obligados a justificar documentalmente, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.º Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo señalado en la Orden ministerial de esta fecha.

9.º Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de la oposición, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración de los ejercicios cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

10. El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis Matemático» (segundo y tercero) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.**

Vacante la cátedra de «Análisis Matemático, segundo y tercero», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.